



0000001

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

QUE OTORGAN:

FERNANDA MARÍA PAZ TAGLE Y MARÍA FRANCISCA PAZ TAGLE

A FAVOR DE:

PARFATE C.LTDA

CUANTIA: US \$ 1.000,00

DE 4 COPIAS

P.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes veinte y uno de marzo del año dos mil once, ante mí DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO, según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP, guión MSG de cinco de Agosto del año dos mil tres, comparecen: la señorita FERNANDA MARÍA

2

PAZ TAGLE y la señora MARIA FRANCISCA PAZ TAGLE, casada, ambas por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, ¹mayores de edad, ²de estado civil soltera ³la primera y casada la segunda, domiciliadas y residentes en esta ciudad Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, ⁴cuyas copias certificadas se agregan al presente instrumento; y, dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la que aparezca y conste lo siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura las siguientes personas: señorita Fernanda María Paz Tagle, soltera y señora María Francisca Paz Tagle, casada. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en Quito y hábiles en derecho para obligarse y contratar.- SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FORMAR LA COMPAÑIA.- Las comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada con arreglo a las cláusulas, estatutos y estipulaciones que en ésta constan y de conformidad con la Ley de Compañías. Con este objeto, manifiestan las comparecientes que conocen plenamente la naturaleza y efectos del contrato de sociedad, y que expresan su consentimiento para la celebración de este contrato en forma libre y voluntaria, ausente de todo vicio, y que vinculan esta expresión de voluntad a todas y cada una de las cláusulas de la presente escritura.- TERCERA.- ESTATUTOS DE "PARFATE C.LTDA."- ARTICULO PRIMERO.- "PARFATE C.LTDA." se constituye con domicilio



0000002

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

principal en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como una compañía de responsabilidad limitada que tiene por objeto la elaboración, cultivo, importación, exportación, y comercialización de productos agrícolas, pecuarios, forestales, florícolas y orgánicos, de los equipos y maquinarias, partes y piezas relacionados con ellos, así como la administración de empresas y bienes relativos o vinculados a estas actividades. En desenvolvimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar la duración del mismo, previo acuerdo de la Junta General tomado en la forma establecida en la Ley. En cualquier momento podrá la Compañía abrir sucursales, agencias o dependencias en cualquier otro lugar de la República del Ecuador o del exterior del País.- **ARTICULO TERCERO.-** El capital de la Compañía es

de UN MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en MIL Participaciones Sociales de Un Dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.- **ARTICULO CUARTO.-** Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en los pertinentes

artículos de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente en proporción a sus participaciones sociales a aumentar el capital social, salvo que en la junta general que resuelva el aumento se conviniere otra cosa.- **ARTICULO QUINTO.-** La Compañía se gobierna por

medio de la Junta General de socios y se administra a través del Presidente y del Gerente General.- **ARTICULO SEXTO.-** La Junta General de socios se regula en su funcionamiento, organización, quórum de instalación, atribuciones y demás aspectos, por las pertinentes

disposiciones de la Ley de Compañías. La convocatoria a Junta General la hace el Presidente o el Gerente General, mediante comunicación escrita enviada a cada uno de los socios con por lo menos diez días de anticipación a la fecha de la reunión. Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General y a falta de ellos, la Junta General elegirá un Presidente y Secretario ad-hoc. Las actas de la Junta se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Secretario una por una.- **ARTICULO**

SEPTIMO.- El Presidente será elegido por la Junta General de socios para el plazo de dos años; podrá ser indefinidamente reelegido y continuará en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Hará las veces del Gerente General en todos los casos de falta, ausencia, impedimento o incapacidad de él, con las mismas facultades y atribuciones, incluso en lo que respecta a la representación legal de la

Compañía.- **ARTICULO OCTAVO.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de socios para el plazo de dos años; podrá ser indefinidamente reelegido y continuará en sus funciones hasta ser debidamente reemplazado, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. El Gerente General es el Representante Legal de

la Compañía. Tiene facultad para otorgar poderes especiales, pero si otorgare poderes generales, deberá obtener previamente autorización de la Junta General de socios, sin perjuicio de lo determinado por el artículo doce de la Ley de Compañías.-

ARTICULO NOVENO.- Las facultades administrativas y responsabilidades del Gerente General son las determinadas en los pertinentes artículos de la Ley de Compañías.-



0000003

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ARTICULO DECIMO.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá en todo por las disposiciones de la Ley. Será liquidador la persona que la Junta General designe.- **QUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- CUADRO DE SUSCRIPCION DE PARTICIPACIONES Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía con un capital social de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se halla íntegramente suscrito, y pagado en el cincuenta por ciento, según consta de la presente escritura y del siguiente Cuadro de Suscripción de Participaciones y Pago del Capital Social:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	PAGO EN EFECTIVO	SALDO	NUMERO PARTICIPACIONES
FERNANDA MARIA PAZ TAGLE	\$ 500,00 /	\$ 250,00 /	\$ 250,00	\$ 500,00 /
MARIA FRANCISCA PAZ TAGLE	\$ 500,00 /	\$ 250,00 /	\$ 250,00	\$ 500,00 /
	\$ 1.000,00	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 1.000,00

La Compañía entregará a cada socio suscriptor un Certificado de Aportación No Negociable, en el cual constará el número de Participaciones Sociales que por su aporte le corresponde. El capital suscrito y no pagado

se integrará en un año, contado desde esta fecha y de conformidad con la Ley.- **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** El Doctor Víctor Borja Terán y el señor Patricio Cabrera Rosero quedan facultados para que, conjunta o separadamente, soliciten y obtengan las suficientes copias notariales de esta escritura, demanden la elaboración del extracto e inscripción en el Registro Mercantil y den cumplimiento a todas las formalidades y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la escritura, convoquen a la primera Junta General de Socios que se encargará de hacer los nombramientos de administradores conforme a los Estatutos y realicen todos los gastos y pagos necesarios a cuenta de la Compañía, en orden a su perfecta constitución.- **SEXTA.- CUANTIA.- DOCUMENTOS QUE SE AGREGA.-**

PETICION FINAL AL NOTARIO.- La cuantía de la presente escritura corresponde a la cifra del capital social. Se agrega el comprobante de depósito bancario. El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y a la cual las contratantes le dan el valor de una ejecutoria inviolable, minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el doctor Víctor Borja Terán, portador de la matrícula profesional signada con el número once cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales que el caso así lo requiere y demanda; y, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a las comparecientes, estas se afirman y ratifican en todas y cada una de las partes



0000004

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

de su total contenido , para constancia , y en fe de ello , firman conmigo
en unidad de acto .- De todo lo cual doy fe .-

Na. *Fernanda Paz*
Srta. Fernanda María Paz Tagle

C.C.No. 1709865644

C.V.No.

Francisca Paz Tagle
Sra. María Francisca Paz Tagle

C.C.No. 1708681125

C.V.No.

Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000004683**

Hemos recibido de

Nombre

PAZ TAGLE MARIA FRANCISCA

PAZ TAGLE FERNANDA MARIA

Aporte

250.00

250.00

Total

500.00

La suma de :

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :

PARFATE CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Jueves, Marzo 17, 2011

FECHA

ECUATORIANA *****
 EMPLEADO PRIVADO
 ALFREDO ARCESIO PAZ
 MARIA TERESA TAGLE
 QUITO 28/08/2003
 REN 0645115
 Pch



0000005
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 Cedula de Ciudadania 170986524-4
 PAZ TAGLE FERNANDA MARIA
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 28 SEPTIEMBRE 1984
 0084 02471 F
 PICHINCHA/QUITO
 BOMERLEZ SUAREZ 1985
 na.fernanda Paz



na.fernanda Paz

ECUATORIANA *****
 CASADO
 SUPERIOR
 ANDRES M NARANJO ZAMBRANO
 EMPLEADO PRIVADO
 ALFREDO ARCESIO PAZ
 MARIA TERESA TAGLE
 QUITO 18/10/2007
 12/12/2017
 REN 2667093
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 Cedula de Ciudadania 170852104-5
 PAZ TAGLE MARIA FRANCISCA
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 25 DICIEMBRE 1981
 0237 00474 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982
 Francisca Paz Tagle



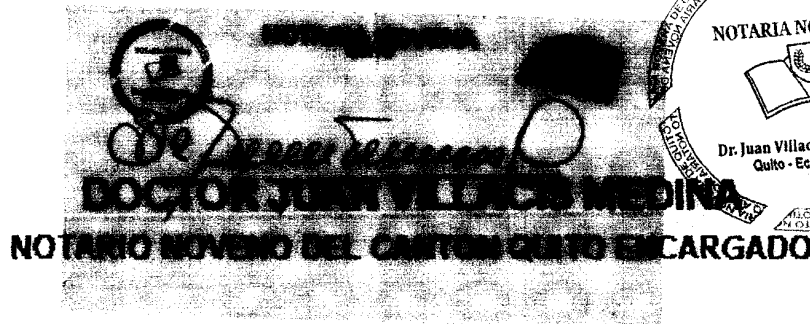
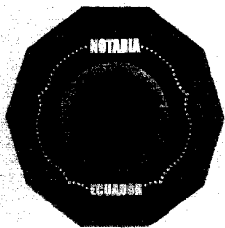
Francisca Paz Tagle

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN... 21 MAR. 2011
 QUITO
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 038-0157
 NÚMERO
 PAZ TAGLE FERNANDA MARIA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTÓN
 ZONA
 170986524-4
 CÉDULA

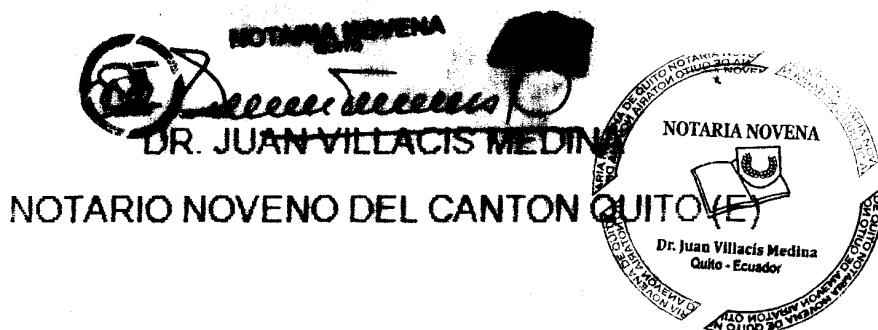
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 039-0157
 NÚMERO
 PAZ TAGLE MARIA FRANCISCA
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTÓN
 ZONA
 170852104-5
 CÉDULA

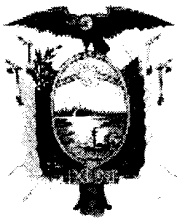
torgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE COMPAÑIA PARFATE CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito a veinte y uno de marzo de dos mil once.-



RAZON: Dando cumplimiento a lo resuelto en el ARTICULO SEGUNDO de la RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q. 11.001383 de fecha 25 de marzo de 2011 emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, tomé nota de su APROBACION al margen de la matriz de la presente CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PARFATE CIA. LTDA. celebrada ante mi el 21 de marzo de 2011.-

Quito, 31 de marzo del 2011

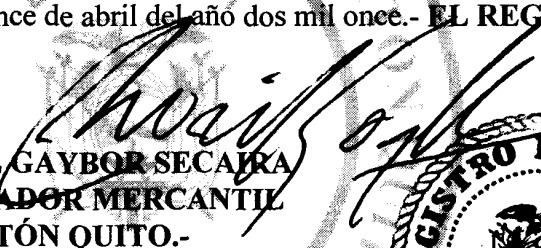




0000006

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de marzo del 2.011, bajo el número **1199** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PARFATE CIA. LTDA."**, otorgada el 21 de marzo del 2.011, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **687**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **15103**.- Quito, a once de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

10834

0000007

Quito,

21 MAR 2011

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PARFATE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL